

RESOLUCIÓN SOBRE AMPLIACIÓN PLAZOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

El día 9 de junio de 2021 se ha registrado un incidente de ciberseguridad en el ámbito del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social que ha afectado al normal funcionamiento de los sistemas de información y aplicaciones informáticas del Organismo, y los equipos informáticos.

Las ineludibles medidas adoptadas ante el incidente de ciberseguridad han conllevado la imposibilidad del uso ordinario en el ámbito del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social del sistema de información, de las aplicaciones informáticas y los equipos informáticos, afectando tanto a las actuaciones comprobatorias, como a la adopción de las medidas derivadas de la actuación inspectora establecidas en la Ley 23/2015, de 21 de julio, ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y la tramitación e instrucción de los procedimientos sancionadores y liquidatorios en el Orden Social.

Ante estas circunstancias, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual prevé la ampliación de plazos y términos en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, ante la existencia de una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema. El citado precepto prevé también que este tipo de hechos se publiquen en la sede electrónica correspondiente.

El titular de la Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social ostenta las funciones de dirección, organización, gestión y coordinación del funcionamiento del Organismo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3.a) de los Estatutos del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobados mediante Real Decreto 192/2018, de 6 abril.

Por esta razón, en virtud de los preceptos indicados, el Director del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero. Se amplían por un periodo equivalente al de la duración de la incidencia técnica que impide el normal funcionamiento de los sistemas y aplicaciones informáticas del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los plazos no vencidos a la fecha de esta resolución que se indican a continuación:

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

dgitss@mites.gob.es
www.mitramiss.gob.es/itss



- a) Los plazos de duración e interrupción de las actuaciones comprobatorias previstos en el artículo 21.4 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, y en el artículo 8.2 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.
- b) Los plazos relativos a los distintos trámites y para resolver y notificar la resolución de los procedimientos sancionadores regulados en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, cuya competencia para resolver recaiga sobre el Organismo estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- c) Cualesquiera otros procedimientos distintos de los anteriores, en los cuales el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social ostente la competencia resolutoria.

Segundo. Una vez solucionada la incidencia técnica, se comunicará la fecha de restablecimiento del normal funcionamiento de los sistemas y aplicaciones informáticas del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, fecha en la que se producirá la reanudación de los plazos referidos en el apartado Primero, mediante nueva resolución del Director del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Tercero. La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, conforme a lo previsto por el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en la Sede Electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

EL DIRECTOR DEL ORGANISMO

Fdo.: Héctor Illueca Ballester